



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 2 de setiembre de 2015

### COMUNICACION N° 2015/157

**Ref: Condiciones para el pago de la Letra de Regulación Monetaria en pesos uruguayos con vencimientos 09/09/15, 11/09/15, 14/09/15, 18/09/15, 25/09/15 y 30/09/15**

El Banco Central del Uruguay otorgará a las instituciones financieras la opción de elegir al momento del pago de la Letra de Regulación Monetaria en pesos uruguayos con vencimientos los días 09/09/2015, 11/09/15, 14/09/15, 18/09/15, 25/09/15 y 30/09/15, la moneda en la cual se efectuará el pago, pudiendo el mismo realizarse en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

Se señala que únicamente aquellas instituciones financieras que tengan preferencia por el pago en dólares estadounidenses de las referidas Letras de Regulación Monetaria deberán proceder de acuerdo a lo indicado a continuación:

- 1) Para cada vencimiento se deberá presentar una Declaración Jurada<sup>1</sup> conforme al modelo que se adjunta en el Anexo, en la cual se detallará el valor nominal final que vence y cuyo pago se desee recibir en dólares estadounidenses. En el caso de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs), se deberá distinguir a qué fondo pertenece el valor nominal informado en la declaración.
- 2) El plazo para la presentación de la mencionada Declaración Jurada ante el Banco Central del Uruguay – Departamento de Operaciones Monetarias, vencerá el día hábil anterior al vencimiento, a las 12:00 horas. En el caso de vencimientos de terceros gestionados a través de Corredores de Bolsa, el Banco Central del Uruguay admitirá una única Declaración Jurada emitida por la Bolsa de Valores de Montevideo.
- 3) El procedimiento operativo mediante el cual se acreditarán los dólares en la cuenta corriente correspondiente, consistirá en primera instancia en el pago en moneda nacional el día del vencimiento, realizándose ese mismo día una compraventa de dólares estadounidenses al tipo de cambio de cierre correspondiente al día hábil anterior al vencimiento.

**Cr. Fabio Malacrida**

Gerente de Área de Gestión de Activos y Pasivos

---

<sup>1</sup> La Declaración Jurada deberá ser firmada por personas autorizadas y con facultades suficientes para operar con el Banco Central del Uruguay, siendo las firmas debidamente certificadas por la Unidad de Gestión Documental.



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

### ANEXO

**DECLARACIÓN JURADA A SER PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DISPONGAN QUE EL PAGO FINAL DE LA LETRA DE REGULACIÓN MONETARIA EN PESOS URUGUAYOS DE VENCIMIENTO \_\_/\_\_/\_\_ SE EFECTÚE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.**

DECLARACIÓN JURADA Comunicación del Banco Central del Uruguay N° 2015/157

En Montevideo, el día \_\_\_\_ de setiembre de 2015, los Sres. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en representación de la institución  
\_\_\_\_\_, y conforme a lo establecido en la Comunicación N° 2015/157 del  
Banco Central del Uruguay de fecha 2 de setiembre de 2015, declaran el valor nominal final  
correspondiente al vencimiento del \_\_/\_\_/\_\_ de la Letra de Regulación Monetaria en pesos  
uruguayos, que será abonado en dólares estadounidenses:

N° institución	Valor Nominal Final